

**SUPERVISION TECNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**  
CONTRATO: CAPS/21-11/039

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE VIDEOCÁMARAS PERTENECIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL MAESTRO SERGIO ORLANDO SANDOVAL BALDOMAR, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y POR LA OTRA LA SUPERVISION TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SILVIA ISABEL MARTINEZ LOZANO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

- I.- **DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
  - I.1.- QUE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 APARTADO A, BASE VI, INCISOS a) Y b) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1 NUMERALES 1 Y 4, 52 NUMERAL 1, 53 APARTADO A NUMERALES 1 Y 12 Y, APARTADO B NUMERAL 1 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15, 16, 31 FRACCIÓN XVI, 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
  - I.2.- QUE LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMANDO PROTESTA DEL CARGO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021 ANTE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
  - I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 INCISO D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 128 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDESA TIENE LA POTESTAD PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y FACULTADES ASIGNADAS.
  - I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO A NUMERAL 12 Y APARTADO B NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL TITULAR DE LA ALCALDÍA ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES.
  - I.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 75 FRACCIONES XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CUENTA ENTRE OTRAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUYO TITULAR ES EL MTR. JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, MISMO QUE PARTICIPA EN EL PRESENTE ACTO CON LA FINALIDAD DE ASUMIR PLENAMENTE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ASISTIDO POR EL MTR. SERGIO ORLANDO SANDOVAL BALDOMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN DE IGUAL MANERA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.
  - I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PUBLICADO EL 27 DE ABRIL DE 2021, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR EL QUE SE DELEGAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIVERSAS FACULTADES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 713 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, EL 27 DE OCTUBRE DE 2021, DONDE LA C.

9



**SUPERVISION TECNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**  
CONTRATO: CAPS/21-11/039

ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD MARCADA EN LOS NUMERALES PRIMERO Y QUINTO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:  
**"PRIMERO. SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD PARA REVISAR, OTORGAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTEMPLADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO; Y DEMÁS NORMATIVIDAD DE LA MATERIA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.**

**QUINTO. LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE FORMALICEN CONFORME A LAS FACULTADES DELEGADAS, SE DEBERÁN REALIZAR CON LA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA."**

- I.7.- QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA ALCALDÍA" NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 47, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.8.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "FUNDAMENTO LEGAL" DEL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.9.- QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON REQUERIDOS POR EL ÁREA REQUIRENTE, EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS LEGALMENTE, SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO MISMO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO DOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE UTILIZARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS, OBJETIVOS Y/O PROGRAMAS.
- I.10.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" MENCIONA QUE EL REQUERIMIENTO DEL ÁREA(S) SOLICITANTE(S) DESCRITO(S) EN EL ANEXO DOS CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.11.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":**

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, FISCALES, DE ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE MUESTRAN EN EL APARTADO "GENERALES DEL PROVEEDOR" DEL ANEXO UNO DE ESTE CONTRATO.
- II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CON LAS QUE SE OSTENTA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y CUYOS DATOS DE COMPROBACIÓN SE MUESTRAN EN EL APARTADO "GENERALES DEL PROVEEDOR" DEL ANEXO UNO.
- II.3.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- II.4.- QUE DE ACUERDO A COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II INCISO B, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO



**SUPERVISION TECNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**  
CONTRATO: CAPS/21-11/039

CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.

- II.5.- ASIMISMO PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS, SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS.
- II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIRLO EN SUS TÉRMINOS.
- II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO. "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.8.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE PROVEEDOR ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 14 QUATER DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.9.- QUE, PARA TODOS LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TOOA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ESTABLECIDO EN EL APARTADO "GENERALES DEL PROVEEDOR" DEL ANEXO UNO.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE OOOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

**EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA "OBJETO". - "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA ALCALDÍA", LOS SERVICIOS CUYA OESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE RELACIONAN EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO.**

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULAOO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

9



SUPERVISION TECNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
CONTRATO: CAPS/21-11/039

SEGUNDA "MONTO". - "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL MONTO TOTAL QUE SE ESPECIFICA EN EL APARTADO "MONTO TOTAL ADJUDICADO" DEL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO.

ASI MISMO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE DICHS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO DE LOS CONVENIOS QUE, EN SU CASO, SE LLEGUEN A SUSCRIBIR.

TERCERA "PAGO". - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, MISMA QUE DEBERÁ ELABORARSE A NOMBRE DE:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN)  
R.F.C. GDF-971205-4NA  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)  
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHEMOC  
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS  
ENVÍO DE PDF Y XML: [facturacion@aao.cdmx.gob.mx](mailto:facturacion@aao.cdmx.gob.mx) y [efactura.aao21@yahoo.com](mailto:efactura.aao21@yahoo.com)

ASIMISMO, PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE "LA ALCALDÍA" DEBERÁ SER FIRMADA DE CONFORMIDAD, DE QUE LOS SERVICIOS FUERON DEVENGADOS Y COMPROBADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COPIA DE LA(S) REMISIÓN(ES) Y FACTURA(S) QUE HAYA TRAMITADO PARA SU PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR"; ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2021, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 2021, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES". - "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LOS PLAZOS ACORDADOS Y ESTIPULADOS EN EL APARTADO "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS" DEL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE REQUERIRSE, "LA ALCALDÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR LOS SERVICIOS CUANDO ASÍ LO DETERMINE, EN LAS INSTALACIONES O BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA SU RESGUARDO, CONSERVACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CONDICIONES ORIGINALES Y ASEGURAMIENTO, SIN QUE TENGA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO. EN ESTE ÚLTIMO CASO "EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL EN LA FECHA Y LUGAR QUE "LA ALCALDÍA" LE INDIQUE.

QUINTA "VIGENCIA". - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN QUE SE FIRMÓ, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA "PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR". - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA "CONFIDENCIALIDAD". - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA DE DIFUSIÓN, LOS PRODUCTOS, DATOS, CONTENIDO Y

Handwritten marks: a checkmark and the number 4.



**SUPERVISION TECNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**  
CONTRATO: CAPS/21-11/039

RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

**OCTAVA "VICIOS OCULTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL". - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE ESTOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.**

**NOVENA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO".- QUE DE ACUERDO AL MONTO ADJUDICADO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ENMARCADAS DENTRO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE PACTA LA APLICACIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, MISMA QUE SE DETALLA EN EL APARTADO "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" DEL ANEXO DOS.**

LO ANTERIOR, NO EXIME A "EL PROVEEDOR" DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FUERON PACTADOS EN EL MISMO.

**DÉCIMA "CESIÓN DE DERECHOS". - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS CASOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO PODRÁ SER CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, DEL PRESENTE CONTRATO.**

**DÉCIMA PRIMERA "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES".- "EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A "LA ALCALDÍA" Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSELE A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DESLINDÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA EN ESTE SENTIDO QUE SE LE QUIERA FINCAR.**

**DÉCIMA SEGUNDA "PENA CONVENCIONAL".- CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A. POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PROPORCIONAR, A PARTIR DE LA FECHA MÁXIMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA PUEDE SER HASTA DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.**

EN SU CASO SE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO PARA EL PAGO RESPECTIVO DE DICHA PENA, AL DÍA SIGUIENTE DE SU FECHA LÍMITE, SI EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE IGUALA O SUPERA POR LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, MISMA SITUACIÓN QUE SE LE INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO AL SIGUIENTE DÍA DE SU RESCISIÓN.

**DÉCIMA TERCERA "SUPERVISIÓN".- LA DIRECCIÓN GENERAL SEGURIDAD CIUDADANA SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR LA CALIDAD, CANTIDAD Y AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESETNE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S), DE HABER RECIBIDO DE CONFORMIDAD LOS SERVICIOS CONTRATADOS.**

SI "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SE LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD Y/O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DICHA IRREGULARIDAD SE HARÁ DE SU CONOCIMIENTO POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANAR LA MISMA; SIN EMBARGO, ESTO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR", DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O NO APEGADOS A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.



**SUPERVISION TECNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**  
CONTRATO: CAPS/21-11/039

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO SUBSANE DE MANERA INMEDIATA LAS IRREGULARIDADES COMUNICADAS POR EL LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ÉSTA COMUNICARÁ POR ESCRITO TAL SITUACIÓN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

**DÉCIMA CUARTA "TERMINACIÓN ANTICIPADA".** - LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA "RESCISIÓN".** - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO Y AL APARTADO "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS" DEL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
2. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO Y/O LAS FICHAS TÉCNICAS ANEXAS AL PRESENTE CONTRATO.
3. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
5. EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

**DÉCIMA SEXTA "RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA".**- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

**DÉCIMA SÉPTIMA "ANEXOS".** - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE RUBRICADOS SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE INVOLUCREN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA "TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS".** - LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA CONVENIENCIA DE "LAS PARTES" Y NO TIENEN SIGNIFICACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, SOLO TIENEN POR OBJETO FACILITAR LA REFERENCIA A CADA UNA DE ELLAS, SU IDENTIFICACIÓN Y LECTURA, Y POR LO TANTO NO LIMITAN NI AFECTAN LA INTERPRETACIÓN PARA AMPLIAR, DISMINUIR O AFECTAR DE ALGUNA MANERA EL ALCANCE DEL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA "JURISDICCIÓN".** - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA  
ÁLVARO OBREGÓN  
2021 - 2024

**SUPERVISION TECNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**  
CONTRATO: CAPS/21-11/039



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

**FIRMAS**

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"

  
MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. SILVIA ISABEL MARTÍNEZ LOZANO  
APODERADA LEGAL

**TESTIGOS**

  
LIC. ÁNGEL LUNA PACHECO  
DIRECTOR GENERAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

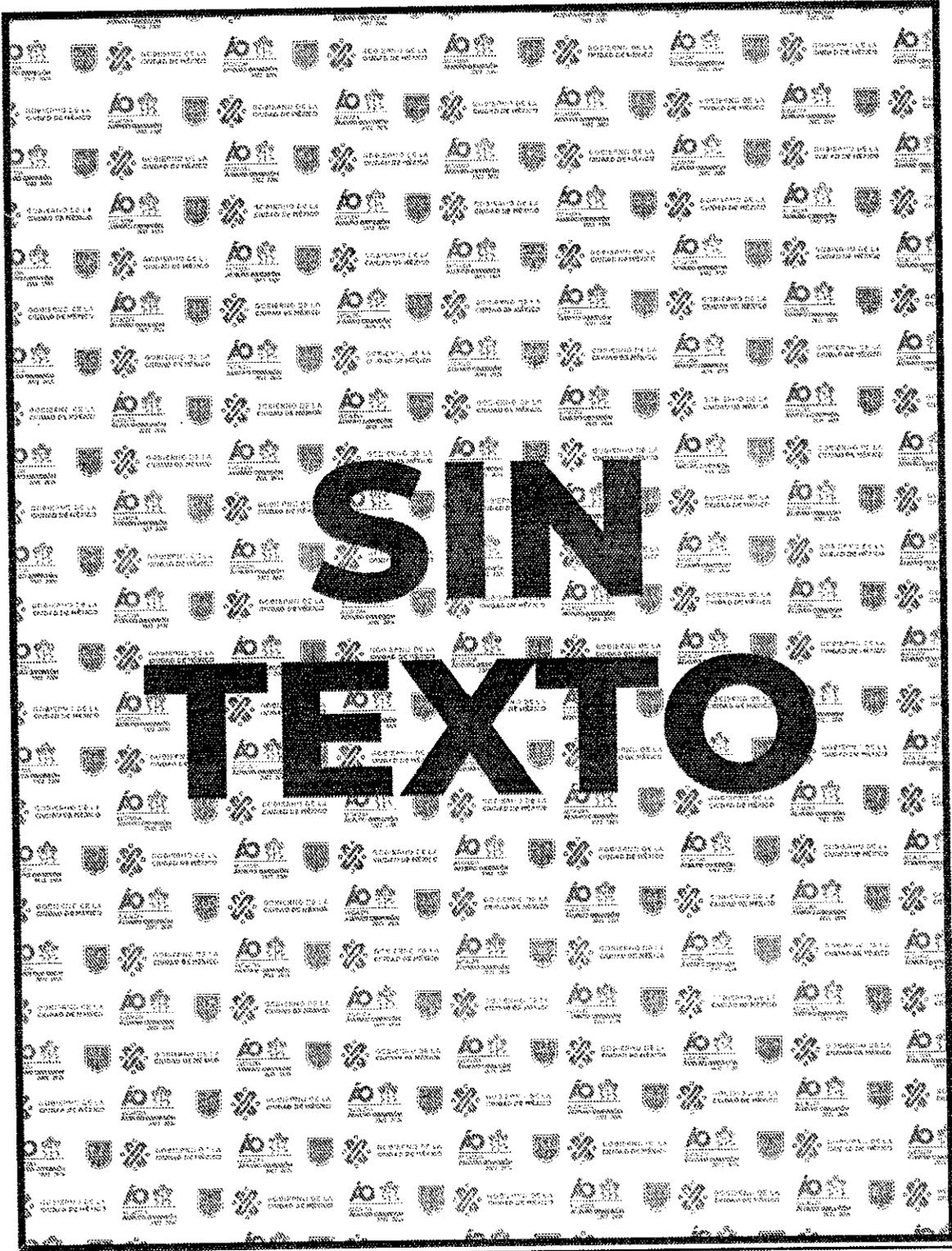


ALCALDÍA  
ÁLVARO OBREGÓN  
2021 - 2024

SUPERVISION TECNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
CONTRATO: CAPS/21-11/039



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA





SUPERVISION TECNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
CONTRATO: CAPS/21-11/039



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

**ANEXO UNO**

PROCEDIMIENTO							
TIPO DE PROCEDIMIENTO				No. DE PROCEDIMIENTO			FECHA
LPN	-	LPI	-	-----			22/11/2021
IRN	-	IRI	-				
AD	-						
COMITÉ	X	SESIÓN	12ª.	ORDINARIA		LISTADO DE CASOS	006-011
				EXTRAORDINARIA	X		
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 27 INCISO "C", 52, 54 FRACCIONES II Y XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUARTER DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
CONTRATO ABIERTO				CONTRATO CERRADO			X
OBJETO DEL CONTRATO							
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE VIDEOCÁMARAS PERTENECIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020							

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL <input checked="" type="checkbox"/> XXX PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> -----
RAZÓN SOCIAL:	SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.-V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA NO. 100, VOL. 26 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1998, ANTE LA FE DEL LIC. GUSTAVO MUÑOZ DOMINGUEZ, CORREDOR PUBLICO NÚMERO 9 EN LA CIUDAD DE TORREON, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO
DOMICILIO FISCAL:	AVENIDA. PARIS, EXTERIOR. 1001, COLONIA. SAN ISIDRO, C.P. 27100, TORREON COAHUILA.
R.F.C.:	STN 980921 TT8
TELÉFONO(S):	800 0000 789 / 55 17 98 92 49
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PÁGINA WEB:	ventas@stn.mx
APODERADO(A) LEGAL:	SILVIA ISABEL MARTÍNEZ LOZANO
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA NO. 538 LIBRO 17 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021, ANTE LA FE DEL LIC. HECTOR GUSTAVO GORAY VALDEZ, CORREDOR PUBLICO NÚMERO 49 EN LA CIUDAD DE TORREON, DISTRITO JUDICIAL DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR [REDACTED]



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA  
ÁLVARO OBREGÓN  
2021 - 2024

SUPERVISION TECNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
CONTRATO: CAPS/21-11/039



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

**ANEXO DOS**

REQUERIMIENTO		NÚMERO											ÁREA SOLICITANTE							
ADQ	SER	10-032 A LA											DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA							
		10-85											COORDINACIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL							
XXX		CLAVE PRESUPUESTAL																		
REQ	AREA	E	F	SE	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY	COD	CDMP	MONTO AUTORIZADO	
10-032	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	515		1000567	313,705.00	
10-033	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	515		1000570	605,905.00	
10-034	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	515		1000571	552,511.00	
10-035	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	515		1000572	334,657.00	
10-036	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	515		1000573	323,339.00	
10-037	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	515		1000574	337,452.00	
10-038	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	515		1000575	305,856.00	
10-039	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	515		1000576	1,032,714.00	
10-040	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	515		1000577	279,820.00	
10-041	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	515		1000578	782,213.00	
10-042	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	515		1000579	335,178.00	
10-043	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	515		1000580	297,112.00	
10-044	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	515		1000581	624,314.00	
10-045	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	515		1000582	568,385.00	
10-046	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	515		1000583	343,698.00	
10-047	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	515		1000584	362,564.00	
10-048	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	515		1000585	314,551.00	
10-049	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000586	378,204.00	
10-050	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000587	325,926.00	
10-051	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000588	280,281.00	
10-052	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000589	328,329.00	
10-053	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000590	583,603.00	
10-054	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000591	595,202.00	
10-055	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000592	759,068.00	
10-056	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000593	538,579.00	
10-057	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000594	342,443.00	
10-058	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000595	293,884.00	
10-059	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000596	357,907.00	
10-060	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000597	361,699.00	
10-061	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000598	397,886.00	
10-062	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000599	266,439.00	
10-063	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000600	317,014.00	
10-064	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000601	361,378.00	
10-065	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000602	334,391.00	
10-066	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000603	313,599.00	
10-067	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000604	334,007.00	
10-068	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000605	424,915.00	
10-069	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000606	339,324.00	
10-070	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000607	465,848.00	
10-071	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000608	410,706.00	
10-072	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000609	277,607.00	
10-073	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000610	286,667.00	
10-074	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516		1000611	296,357.00	

9



**SUPERVISION TECNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**  
CONTRATO: CAPS/21-11/039



**MÉXICO TENOCHTITLAN**  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

10-075	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	517	1000612	485,271.00
10-076	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	517	1000613	553,119.00
10-077	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	517	1000614	495,699.00
10-078	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	517	1000615	2,545,664.00
10-079	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	517	1000616	275,043.00
10-080	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	517	1000617	404,342.00
10-081	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	517	1000618	353,203.00
10-082	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	517	1000619	297,719.00
10-083	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	517	1000620	910,452.00
10-084	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	516	1000621	721,174.00
10-085	1000	1	7	1	063	E118	11	1	1	1	0	5231	2	1	80	517	1000622	737,808.00
<b>MONTO TOTAL AUTORIZADO:</b>																		<b>25,464,731.00</b>

CONSIDERANDO EL MONTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 ASIGNADO A CADA COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EL TOTAL DE VIDEOCÁMARAS A CONTRATAR SERÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE:

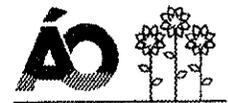
PART.	DESCRIPCIÓN						
	<b>CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE VIDEOCÁMARAS PERTENECIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020. CÁMARA IP BULLET CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL MOD. DH-IPC-HFW3441E-AS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: 4 MEGAPIXELES, LENTE DE 2.8 MM, MICRÓFONO INTEGRADO, WDR, E&amp;S DE ALARMA, IR DE 50 MTS, SMD1P67 MARCA DAHUA</b>						
	REQ.	COMITÉ CIUDADANO	SOLICITADAS	SUMINISTRADAS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10-032	(10-006)	AGUILAS PILARES	7	7	PIEZAS	34,554.67	241,882.69
10-033	(10-009)	ALFONSO XIII	15	15	PIEZAS	34,554.67	518,320.05
10-034	(10-010)	ALPES	13	13	PIEZAS	34,554.67	449,210.71
10-035	(10-011)	ALPES AMPLIACION	8	8	PIEZAS	34,554.67	276,437.36
10-036	(10-016)	ARCOS CENTENARIO	8	8	PIEZAS	34,554.67	276,437.36
10-037	(10-018)	ARTURO MARTINEZ	8	8	PIEZAS	34,554.67	276,437.36
10-038	(10-021)	ATLAMAYA	7	7	PIEZAS	34,554.67	241,882.69
10-039	(10-026)	BARRIO NORTE	25	25	PIEZAS	34,554.67	863,866.75
10-040	(10-027)	BATALLON DE SAN PATRICIO UH	6	6	PIEZAS	34,554.67	207,328.02
10-041	(10-031)	BELLAVISTA	19	19	PIEZAS	34,554.67	656,538.73
10-042	(10-032)	BONANZA	8	8	PIEZAS	34,554.67	276,437.36
10-043	(10-035)	CAMPO DE TIRO LOS GAMITOS	7	7	PIEZAS	34,554.67	241,882.69
10-044	(10-044)	COLINAS DEL SUR	15	15	PIEZAS	34,554.67	518,320.05
10-045	(10-049)	COVE	14	14	PIEZAS	34,554.67	483,765.38
10-046	(10-054)	EL ARBOL	8	8	PIEZAS	34,554.67	276,437.36
10-047	(10-055)	EL BATAN	8	8	PIEZAS	34,554.67	276,437.36
10-048	(10-056)	EL BOSQUE	7	7	PIEZAS	34,554.67	241,882.69
10-049	(10-065)	EL PIRUL	9	9	PIEZAS	34,554.67	310,992.03
10-050	(10-066)	EL POCITO	8	8	PIEZAS	34,554.67	276,437.36
10-051	(10-067)	EL RODEO	7	6	PIEZAS	34,554.67	207,328.02
10-052	(10-071)	ESTADO DE HIDALGO	8	8	PIEZAS	34,554.67	276,437.36
10-053	(10-079)	GOLONDRINAS	14	14	PIEZAS	34,554.67	483,765.38
10-054	(10-088)	JALALPA	12	12	PIEZAS	34,554.67	414,656.04
10-055	(10-089)	JALALPA EL GRANDE	19	18	PIEZAS	34,554.67	621,984.06



**SUPERVISION TECNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**  
CONTRATO: CAPS/21-11/039

10-056	(10-092) JOSE MA PINO SUAREZ	13	13	PIEZAS	34,554.67	449,210.71
10-057	(10-100) LA CONCHITA	8	8	PIEZAS	34,554.67	276,437.36
10-058	(10-102) LA HUERTA	7	7	PIEZAS	34,554.67	241,882.69
10-059	(10-107) LA MILAGROSA	8	8	PIEZAS	34,554.67	276,437.36
10-060	(10-108) LA OTRA BANDA	9	8	PIEZAS	34,554.67	276,437.36
10-061	(10-109) LA PALMITA	9	9	PIEZAS	34,554.67	310,992.03
10-062	(10-116) LAS AGUILAS SECC HORNOS	6	6	PIEZAS	34,554.67	207,328.02
10-063	(10-119) LAS PALMAS	7	7	PIEZAS	34,554.67	241,882.69
10-064	(10-120) LIBERACIÓN PROLETARIA	9	8	PIEZAS	34,554.67	276,437.36
10-065	(10-122) LLANO REDONDO	8	8	PIEZAS	34,554.67	276,437.36
10-066	(10-126) LOMAS DE BECERRA ARVIDE UH	7	7	PIEZAS	34,554.67	241,882.69
10-067	(10-128) LOMAS DEL CAPULIN	8	8	PIEZAS	34,554.67	276,437.36
10-068	(10-133) LOMAS DE LAS AGUILAS	10	10	PIEZAS	34,554.67	345,546.70
10-069	(10-136) LOMAS DE NUEVO MEXICO	8	8	PIEZAS	34,554.67	276,437.36
10-070	(10-143) LOMAS DE TARANGO	11	11	PIEZAS	34,554.67	380,101.37
10-071	(10-144) LOMAS DE TETELPAN	10	10	PIEZAS	34,554.67	345,546.70
10-072	(10-146) LOS CEDROS	6	6	PIEZAS	34,554.67	207,328.02
10-073	(10-150) MARTIRES DE TACUBAYA	7	7	PIEZAS	34,554.67	241,882.69
10-074	(10-160) MOLIND DE SANTO DOMINGO UH	7	7	PIEZAS	34,554.67	241,882.69
10-075	(10-168) OLIVAR DEL CONDE 2A SECC II	18	12	PIEZAS	34,554.67	414,656.04
10-076	(10-182) PROGRESO TIZAPAN	13	13	PIEZAS	34,554.67	449,210.71
10-077	(10-187) REACOMODO EL CUERNITO	12	12	PIEZAS	34,554.67	414,656.04
10-078	(10-194) SAN BARTOLO AMEYALCO	63	63	PIEZAS	34,554.67	2,176,944.21
10-079	(10-215) TETLALPAN	6	6	PIEZAS	34,554.67	207,328.02
10-080	(10-218) TLACOPAC	10	10	PIEZAS	34,554.67	345,546.70
10-081	(10-219) TLAC OYAQUE	7	8	PIEZAS	34,554.67	276,437.36
10-082	(10-221) TLACDYAQUE BARRID	7	7	PIEZAS	34,554.67	241,882.69
10-083	(10-228) TORRES DE POTRERD	22	22	PIEZAS	34,554.67	760,202.74
10-084	(10-253) OLIVAR DEL CONDE 1A SECC II	17	17	PIEZAS	34,554.67	587,429.39
10-D85	(10-255) PARAJE EL CABALLITO	12	18	PIEZAS	34,554.67	621,984.06
		<b>605</b>	<b>602</b>		<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>20,801,911.34</b>

PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS QUE SERÁN INSTALADOS EN LAS DISTINTAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN, LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA RECOMENDÓ MEDIANTE EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, APARTADO 3.2 SEPARAR EN UNA SEGUNDA PARTIDA EL SERVIDOR QUE SE REQUIERE PARA SOPORTAR LA CONEXIÓN DE LAS 602 VIDEOCÁMARAS Y QUE SE ENCONTRABA INMERSO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL ÁREA SOLICITANTE, POR ELLO SE INCORPORA UNA SEGUNDA PARTIDA DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:



SUPERVISION TECNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
CONTRATO: CAPS/21-11/039



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	SERVIDOR DE ADMINISTRACIÓN DE DISPOSITIVOS / SOFTWARE DSS PRD / 700 Mbps / 15 BAHÍAS DE SATA HOT PLUG / SOPORTA RAID, CON MEMORIA INTERNA DE 8 GB, 120 TB DE ESPACIO EN DISCO DURO	DAHUA	1	PIEZA	126,000.00	126,000.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>126,000.00</b>

EL COSTO DE DICHO SERVIDOR, SERÁ CARGADO A CADA COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE CÁMARAS QUE LE CORRESPONDAN A CADA UNO DE ELLOS, QUEDANDO DICHA DISTRIBUCIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

REQ.	COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	CÁMARAS POR COMITÉ	COSTO SERVIDOR POR CÁMARA	IMPORTE A CARGO DE CADA COMITÉ POR CONCEPTO DE SERVIDOR
10-032	(10-006) AGUILAS PILARES	7	209.31	1,465.17
10-033	(10-009) ALFONSO XIII	15	209.31	3,139.65
10-034	(10-010) ALPES	13	209.31	2,721.03
10-035	(10-011) ALPES AMPLIACION	8	209.31	1,674.48
10-036	(10-016) ARCOS CENTENARIO	8	209.31	1,674.48
10-037	(10-018) ARTURO MARTINEZ	8	209.31	1,674.48
10-038	(10-021) ATLAMAYA	7	209.31	1,465.17
10-039	(10-026) BARRIO NORTE	25	209.31	5,232.75
10-040	(10-027) BATALLON DE SAN PATRICIO UH	6	209.31	1,255.86
10-041	(10-031) BELLAVISTA	19	209.31	3,976.89
10-042	(10-032) BONANZA	8	209.31	1,674.48
10-043	(10-035) CAMPO DE TIRO LOS GAMITOS	7	209.31	1,465.17
10-044	(10-044) COLINAS DEL SUR	15	209.31	3,139.65
10-045	(10-049) COVE	14	209.31	2,930.34
10-046	(10-054) EL ARBOL	8	209.31	1,674.48
10-047	(10-055) EL BATAN	8	209.31	1,674.48
10-048	(10-056) EL BOSQUE	7	209.31	1,465.17
10-049	(10-065) EL PIRUL	9	209.31	1,883.79
10-050	(10-066) EL POCITO	8	209.31	1,674.48
10-051	(10-067) EL RODEO	6	209.31	1,255.86
10-052	(10-071) ESTADO DE HIDALGO	8	209.31	1,674.48
10-053	(10-079) GOLONDRINAS	14	209.31	2,930.34
10-054	(10-088) JALALPA	12	209.31	2,511.72
10-055	(10-089) JALALPA EL GRANDE	18	209.31	3,767.58
10-056	(10-092) JOSE MA PINO SUAREZ	13	209.31	2,721.03
10-057	(10-100) LA CONCHITA	8	209.31	1,674.48
10-058	(10-102) LA HUERTA	7	209.31	1,465.17
10-059	(10-107) LA MILAGROSA	8	209.31	1,674.48
10-060	(10-108) LA OTRA BANDA	8	209.31	1,674.48
10-061	(10-109) LA PALMITA	9	209.31	1,883.79
10-062	(10-116) LAS AGUILAS SECC HORNOS	6	209.31	1,255.86
10-063	(10-119) LAS PALMAS	7	209.31	1,465.17
10-064	(10-120) LIBERACIÓN PROLETARIA	8	209.31	1,674.48



**SUPERVISION TECNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**  
CONTRATO: CAPS/21-11/039

10-065	(10-122) LLANO REDONDO	8	209.31	1,674.48
10-066	(10-126) LOMAS DE BECERRA ARVIDE UH	7	209.31	1,465.17
10-067	(10-128) LOMAS OEL CAPULIN	8	209.31	1,674.48
10-068	(10-133) LOMAS DE LAS AGUILAS	10	209.31	2,093.10
10-069	(10-136) LOMAS DE NUEVO MEXICD	8	209.31	1,674.48
10-070	(10-143) LOMAS DE TARANGO	11	209.31	2,302.41
10-071	(10-144) LDMAS DE TETELPAN	10	209.31	2,093.10
10-072	(10-146) LOS CEDROS	6	209.31	1,255.86
10-073	(10-150) MARTIRES DE TACUBAYA	7	209.31	1,465.17
10-074	(10-160) MOLINO DE SANTO DOMINGO UH	7	209.31	1,465.17
10-075	(10-168) OLIVAR DEL CONDE 2A SECC II	12	209.31	2,511.72
10-076	(10-182) PROGRESO TIZAPAN	13	209.31	2,721.03
10-077	(10-187) REACOMODO EL CUERNITO	12	209.31	2,511.72
10-078	(10-194) SAN BARTOLO AMEYALCO	63	209.31	13,186.53
10-079	(10-215) TETLALPAN	6	209.31	1,255.86
10-080	(10-218) TLACOPAC	10	209.31	2,093.10
10-081	(10-219) TLACOYAQUE	8	209.31	1,674.48
10-082	(10-221) TLACOYAQUE BARRIO	7	209.31	1,465.17
10-083	(10-228) TORRES DE POTRERO	22	209.31	4,604.82
10-084	(10-253) OLIVAR DEL CONDE 1A SECC II	17	209.31	3,558.27
10-085	(10-255) PARAJE EL CABALLITO	18	209.31	3,767.58
<b>SUB TOTAL 2</b>				<b>126,004.62</b>

TOTALIZACIÓN		IMPORTE
1	SUB TOTAL 1: CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	20,801,911.34
2	SUB TOTAL 2: SERVIDOR	126,004.62
<b>SUB TOTAL:</b>		<b>20,927,915.96</b>
<b>IVA:</b>		<b>3,348,466.55</b>
<b>TOTAL:</b>		<b>24,276,382.51</b>

DEBIDO A QUE EL PRORRATEO REALIZADO POR EL PAGO DEL SERVIDOR, EXCEDE EL MONTO OFERTADO POR EL PROVEEDOR, ESTE DEBERÁ EMITIR NOTA DE CRÉDITO POR EL EXCEDENTE QUE ES DE \$ 5.36 (CINCO PESOS 36/100 M.N.)

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
<b>SUBTOTAL</b>	20,927,915.96	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 96/100 M.N.
<b>IVA (16%)</b>	3,348,466.55	TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.
<b>TOTAL</b>	24,276,382.51	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
<b>MONTO DE LA GARANTÍA (10% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)</b>		
<b>SI APLICA</b>	<b>XXX</b>	<b>\$ 2,092,792.00</b>
<b>NO APLICA</b>	-----	(DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

ENTREGA DE LOS BIENES	
<b>Fecha límite de Entrega</b>	<b>31 DE DICIEMBRE DEL 2021</b>
<b>Entrega e Instalación de los bienes</b>	LOS BIENES SERÁN SUMINISTRADOS E INSTALADOS DIRECTAMENTE EN LAS UBICACIONES DESIGNADAS POR CADA COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA